



International Coffee Organization  
Organización Internacional del Café  
Organização Internacional do Café  
Organisation Internationale du Café

DN 1/08/ICA 2007

28 enero 2008

Notificación del Depositario

C

**ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007  
CONCLUIDO EN LONDRES EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**APERTURA PARA FIRMA**

El Director Ejecutivo de la Organización Internacional del Café (OIC), en su calidad de principal funcionario rector de la administración del Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007, comunica lo siguiente:

Dicho Acuerdo fue adoptado el 28 de septiembre de 2007 en Londres, en el 98º período de sesiones del Consejo Internacional del Café, en virtud de la Resolución Número 431. Este Acuerdo es el que sucede al Convenio Internacional del Café de 2001 prorrogado, que expirará el 30 de septiembre de 2008. Posteriormente el Consejo adoptó, el 25 de enero de 2008, la Resolución Número 436, en la que se designa Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007 a la OIC.

El Acuerdo quedará abierto del **1 de febrero al 31 de agosto de 2008** para firma en la sede de la OIC en Londres por las Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 2001 y los Gobiernos invitados al 98º período de sesiones del Consejo en el que fue adoptado, de conformidad con el Artículo 40. Se harán llegar por separado a las Partes Contratantes y a los Gobiernos a que incumba copias auténticas certificadas del Acuerdo, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos.

El Director Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para recordar que, a tenor de la práctica internacional establecida, solamente los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno o los Ministros de Relaciones Exteriores están facultados, en virtud de sus funciones, para firmar un tratado sin tener que presentar Plenos Poderes a esos efectos. Otros representantes que deseen firmar un tratado deberán estar en posesión de Plenos Poderes que expresamente autoricen la firma de un tratado específico por un representante nombrado para ello y estén expedidos y firmados por una de esas autoridades.

El Director Ejecutivo solicita a los Gobiernos que deseen firmar el Acuerdo que se lo notifiquen y proporcionen por adelantado copias de los requeridos Plenos Poderes a la oficina del Depositario en la sede de la OIC en Londres. Figura más información acerca de los Plenos Poderes y el procedimiento de afiliación en el documento ED-2033/08, del que se adjunta copia junto con la Resolución Número 436.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kusson', is centered on the page. The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal line.

A la atención de: Secciones de Tratados de los Ministerios de Relaciones Exteriores

**Organización Internacional del Café**  
**22 Berners Street,**  
**Londres W1T 3DD**  
**Reino Unido**  
**Tel: +44 (0) 20 7612 0600**  
**Fax: +44 (0) 20 7612 0630**  
**Website: [www.ico.org](http://www.ico.org)**  
**Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org)**